

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23729** *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.172/1991, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.172/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de las Alas Pumariño y Larrañaga, en representación de la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra la resolución de 4 de febrero de 1991, del Director general del Registro de la Propiedad Industrial por la que se admitía la inscripción registral del nombre comercial número 117.783, «CEE Trading, Sociedad Anónima» (CETSA), declarar la incompatibilidad registral entre los nombres comerciales números 26.414, cuyo anagrama es CEPSA, y 117.783, con anagrama CETSA, y acordar y así acordamos la anulación de dicha resolución administrativa por no ser ajustada a derecho positivo, debiendo quedar sin efecto, por los propios fundamentos de la presente sentencia, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23730** *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1991, promovido por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz de Cornago, actuando en nombre y representación de «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23731** *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1991, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 384/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985 y 8 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de la compañía «Shoe, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de julio de 1987, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 5 de noviembre de 1985 por el que se concedió protección registral a la marca número 1.073.035, consistente en la denominación «Golf Lotus» (clase 14), a favor de «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena sobre costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23732** *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1991, promovido por «Tabacs Reunies, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 240/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacs Reunies, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente y así lo estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Tabacs Reunies, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1988, y contra la estimación del recurso de reposición, de fecha 5 de junio de 1989, sobre inscripción de la marca número 1.156.138, clase 34, «Dorchester», por lo que se revoca la mencionada resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, debiendo declarar la incompatibilidad registral de las marcas «Rochester», solicitante, y «Chester», oponente. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.